ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia de un orden justo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo segundo de la Constitución Política, ordena que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en atención a las disposiciones Constitucionales que preceden, el principal compromiso de la Administración pública, es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Que los residentes de los diferentes municipios del Territorio Nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados.

De acuerdo con la ley 1523 del 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde al “proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, (rehabilitación y

reconstrucción). Esto con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Dado el cambio climático atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, el municipio de Plato no ha sido ajeno a cualquier cambio en el clima con el tiempo debido a la variabilidad natural o como resultado de actividades humanas, ello conlleva a que la entidad territorial priorice o active el comité de gestión de riesgos de desastres del municipio, que en este sentido, debe adelantarse mediante planes de acción, a la prevención de riesgos de desastres, tales como incendios, efectos por altas temporadas de pluviosidad, largas sequias que traen consigo la escases de agua, etc.

El municipio se ha visto afectado por un prolongado e intenso periodo de sequía, imprevisto para esta época del año. La ausencia de lluvias ha sido de tal magnitud que ha generado graves afectaciones en los bienes y en las condiciones de vida de los habitantes de Plato, debido a la disminución de los niveles de los afluentes hídricos, el deterioro de las vías por las condiciones del terreno y problemas en la salud pública asociados a la escasez de agua.

Esta situación motivó la expedición del Decreto N.º 011 del 30 de enero de 2026, "Por medio del cual se declara la calamidad pública derivada por el fenómeno de variabilidad climática asociada a la disminución de las lluvias en el municipio de Plato - Magdalena".

En el marco de esta declaratoria, el Municipio realizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en el cual se aprobó el Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE) y el Plan de Acción Específico (PAE) de la calamidad pública derivada por el fenómeno de variabilidad climática por disminución de las lluvias en el municipio de Plato – Magdalena, de conformidad con el Decreto N.º 011 del 30 de enero de 2026, según consta en el Acta N.º 02 del 02 de marzo de 2026. En dicha sesión se contemplaron acciones relacionadas con el suministro de combustibles como apoyo logístico para la ejecución de medidas de prevención y mitigación del riesgo durante la temporada seca.

Por lo anterior, se requiere "REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", de conformidad con los requerimientos de la **directora del Departamento Administrativo de Planeación.**

Este suministro se realizará de acuerdo con las necesidades que se presenten, estando las cantidades sujetas a disponibilidad presupuestal hasta su agotamiento.

El artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, establece:

"(…) ***ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO.*** *Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras*

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad (…)".

Que a su turno el artículo 66 de la citada ley, establece: las medidas especiales de contratación:

"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrá complementar cláusulas excepcionales de conformidad con los dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DE MAGDALENA".

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

El oferente deberá suministrar los bienes y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad determinadas así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina Corriente Regular.	GALÓN
2	ACPM o Diesel.	GALÓN

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores DIESEL y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El proponente deberá poseer un certificado de análisis químico de carburantes donde conste un índice de Acetano igual a 47 para el ACPM y el punto final de ebullición en destilación de 370ºC y 32ºC en API.

GASOLINA CORRIENTE: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

El proponente deberá poseer un certificado de análisis químico de carburantes donde conste un octanaje promedio de 86 octanos para la gasolina corriente y el punto final de ebullición en destilación de 225ºC y 32ºC en API.

En todos los casos, los productos deberán enmarcarse dentro del Decreto 1503 del 19 de julio de 2002.

GASOLINA DIESEL: El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),[1] compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)[1] que depende de su composición.

2.3. OBLIGACIÓNES DEL CONTRATISTA.

a) Responder por el suministro de combustible de acuerdo con los requerimientos de la administración Municipal. **b)** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás**. c)** Tener mínimo 2 surtidores disponibles y dos islas (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Plato, uno para gasolina corriente, otro para diésel - ACPM. **d)** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **e)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **f)** Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina como de Diésel. **g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. **h)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **i)** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **j)** Presentar informes de ejecución parcial y

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

final de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. **k).** Garantizar la calidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. **l)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **m)** Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. **n)** Las demás actividades necesarias

2.4. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de PLATO cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993.

2.5 PERMISOS Y LICENCIAS: No se requieren teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de suministro, definido en el Código de Comercio, pues la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar los contratos que estén previstos en cualquier codificación.

En tal sentido, el Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

2.7 PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación prevista para esta contratación es la establecida por la Ley 1523 de 2012, Art. 66.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Municipio de PLATO declaró la situación de Calamidad Pública mediante decreto, son fundamentos jurídicos de esta contratación las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, literal b) dispone:

*"(…) **Artículo 66.** Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados*

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la Ley 1523 de 2012 autorizó un régimen de contratación especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, con la observancia de los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que la presente contratación por tratarse de compra de bienes, la modalidad será la Contratación Directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presupuesto oficial, es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,oo) Incluido IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estableció producto de las consultas de precios realizados al mercado. Tal como consta en las cotizaciones que se anexan. Producto de ellas se estableció el siguiente PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DETALLE (PRODUCTO)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	GASOLINA corriente	Galón	$17,866.00
2	ACPM (diesel)	Galón	$11,562.00

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se vislumbra a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO
891.780.051-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
No. 0305 - 3

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025,CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN: 05/03/2026

DETALLE: REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL APOYOLOGÍSTICO PARA EJECUTAR ACCIONES DEPREVENCIÓN YMITIGACIÓN DEL RIESGO – TEMPORADA SECA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03.02	Gestión de Riesgos	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	97990	202600000006335.			49.000.000,00
								Total:	49.000.000,00

Elaborado por: sonia

SONIA INES DAVILA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

4.4. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán por actas parciales de suministro, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el suministro se está haciendo de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, deberá presentar certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Adicionalmente deberán anexar los soportes del valor consumido durante el mes por medio del anexo de las copias de los vales o facturas suscritos por los funcionarios autorizados por la Alcaldía para este caso, así como una cuenta de cobro del contratista, para el caso del último pago se debe realizar la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para esta entidad está dado por que el futuro contratista cumpla con los requisitos necesarios para celebrar el contrato, específicamente tenga idoneidad y experiencia.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo a la naturaleza del contrato y el plazo de ejecución del mismo, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del presente contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE TIERALTA, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PLATO</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria quese le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor delcontrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table>

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Para constancia se firma en Plato, Magdalena a los (20) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTRO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
PLATO, MAGDALENA

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co